

El Ministerio de Fomento comunica a D^a María P.O. que se va a proceder a expropiar un terreno de su propiedad por el procedimiento de urgencia y que, por tanto, la determinación y pago del justiprecio se realizará con posterioridad a la ocupación del terreno. Una vez realizada la expropiación, D^a María P.O, viendo que el Ministerio sigue sin tasar su propiedad, decide presentar, en el registro del Ayuntamiento de su domicilio, un escrito solicitando la valoración de la misma y el pago del justiprecio.

RESPONDER RAZONADAMENTE A LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- 1) ¿Cuál es la forma de iniciación de dicho procedimiento de expropiación urgente?
- 2).- ¿Está correctamente presentada la solicitud de D^a María? ¿Qué datos tendría que contener? ¿Tendría que ajustarse a algún impreso oficial? ¿Qué debe hacer D^a María para poder probar que ha presentado dicha solicitud?
- 3).- En el caso de que la forma de presentar la solicitud fuese válida, ¿Qué tendría que hacer el encargado del registro del Ayuntamiento?
- 4).- ¿Cómo tendría que actuar el Ministerio de Fomento una vez que reciba la solicitud? ¿Si considera que es defectuosa, podría por ese motivo rechazarla?
- 5).- ¿Podría presentar la solicitud en nombre de D^a María P.O. un amigo suyo que es abogado? ¿Qué se requeriría en tal caso para que la solicitud fuese válida?
- 6).- En la tramitación de la solicitud, ¿deberá la Administración dar audiencia a D^a María P. O? ¿Podría proponer D^a María P. O que se realizase, como prueba, un peritaje del valor de la finca expropiada? ¿Podría la Administración rechazar la realización de dicha prueba? ¿Tendría derecho D^a María a saber si otros propietarios expropiados junto con ella han cobrado el justiprecio y cuál ha sido el importe del mismo? ¿A través de qué medio ejercería este derecho?
- 7).- ¿Tiene la obligación, la Administración de dictar una resolución sobre esta solicitud? ¿Podría la Administración desistir de dicho procedimiento y darlo así por terminado? ¿Podría D. José renunciar al procedimiento? Si renuncia, ¿podría posteriormente exigir, en un nuevo procedimiento, el pago del justiprecio?
- 8).- ¿Podría la Administración resolver dicho procedimiento ampliando la expropiación realizada a otros terrenos de la solicitante?